



Resolución Administrativa

Moquegua, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 725-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de junio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 021-2024-DIRESA-HRM/06.06.3PAT de fecha 28 de mayo de 2024 del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, el Informe N° 254-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM recepcionado en fecha 03 de mayo de 2024 de la Dirección Ejecutiva Red Salud Ilo, el Informe N° 030-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP recepcionado en fecha 23 de abril de 2024, el Informe N° 142-2024-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM de fecha 05 de abril de 2024 de la Unidad de Administración de la Red Integrada de Salud Ilo – Hospital Ilo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 y el numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; debiendo, para ello, efectuar el procedimiento establecido en la misma Directiva;

Que, en cuanto al trámite para la aprobación de la afectación en uso de bienes muebles el numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva indica que "La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido";





Resolución Administrativa

Moquegua, 17 de junio de 2024

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, asimismo, el numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, precisan que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; y, que se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad;

Que, mediante Informe N° 142-2024-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM de fecha 05 de abril de 2024 la Unidad de Administración de la Red Integrada de Salud Ilo – Hospital Ilo, pone en conocimiento al que dada las necesidades del Hospital Ilo sobre bienes e insumos hospitalarios y conocedores de la ajustada disponibilidad presupuestal, es que solicita la obtención de bienes para el Hospital Ilo a través de donación o afectación de bienes, de aquellos bienes que pueda tener a disposición otorgar el Hospital Regional de Moquegua, según anexo adjunto; es así que, mediante Informe N° 254-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM recepcionado en fecha 03 de mayo de 2024 la Dirección Ejecutiva Red Salud Ilo, en mérito a lo señalado por el Hospital Ilo, solicita se formalice la entrega de los bienes muebles según relación adjunta, en calidad de afectación de uso;

Que, con Informe Técnico N° 021-2024-DIRESA-HRM/06.06.3PAT de fecha 28 de mayo de 2024 del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la afectación en uso de los bienes que se consignan en el Apéndice A adjunto a su informe, en favor de la Red Integrada de Salud Ilo – Hospital Ilo, por el periodo de un (01) año, solicitando se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, resulta pertinente emitir el acto de administración que apruebe la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, en favor de la Red Integrada de Salud Ilo – Hospital Ilo, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la afectación en uso de treinta y cinco (35) bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, con un total de Valor Inicial de S/. 117,617.08



Resolución Administrativa

Moquegua, 17 de junio de 2024

Soles, un total de Depreciación Acumulada al mes de mayo de S/. 116, 991.19 Soles y un total de Valor Neto de S/. 625.89 Soles, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contado desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en favor de la Red Integrada de Salud Ilo – Hospital Ilo, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados para facilitar la comodidad y mejor atención a la población usuaria.

Artículo 2º. – Autorizar al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo efectuar la entrega de los bienes mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución al facilitando la comodidad y mejor atención a la población usuaria y al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º. - Disponer que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística efectúe el registro de los actos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


.....
Lic. Adm. ANAMELBA NINA GÓMEZ
REG. UNIC. DE COLEGIO N° 029145
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RED INTEGRADA DE SALUD ILO - HOSPITAL ILO

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	N° LOTE	DETALLE TECNICO									ESTADO DE CONSERVACION
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA AL MES DE MAYO	VALOR NETO	
1	532227630002	CUNA DE CALOR RADIANTE		FANEM	003-BG	BEIGE		M10651	1503020402	1.00	0.00	1.00	Regular
2	536484270015	NEGATOSCOPIO		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
3	536484270025	NAGATOSCOPIO DE 2CUERPOS		S/M	FQ	BLANCO		S/S	1503020401	620.00	619.00	1.00	Regular
4	536484270005	NEGATOSCOPIO		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
5	536484270036	NEGATOSCOPIO		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	450.00	449.00	1.00	Regular
6	536484270028	NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	620.00	619.00	1.00	Regular
7	536484270027	NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	620.00	619.00	1.00	Regular
8	536425250048	CAMILLA DE METAL PARA TRANSPORTE DE PACIENTE		S/M	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	9,620.00	9,619.00	1.00	Regular
9	746437120019	ESCRITORIO DE MADERA		S/M	S/M	AZUL		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
10	536425250039	CAMILLA DE METAL		METAX	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	10,899.00	10,898.00	1.00	Regular
11	536425250047	CAMILLA DE METAL PARA TRANSPORTÉ DE PACIENTE		METAX	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	9,620.00	9,619.00	1.00	Regular
12	602208560017	BALANZA PEDIATRICA DE PIE		SECA	S/M	CREMA		5769063131418	1503020905	2,240.94	2,239.94	1.00	Regular
13	536425250065	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
14	746483900073	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	180.00	160.50	19.50	Regular
15	536427150006	CAMILLA METALICA PARA EXAMEN GINECOLOGICO		METAX	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	14,070.00	14,069.00	1.00	Regular
16	536417630127	CAMA DE METAL HOSPITALARIA DE 1 1/2 PLAZA		METAX	S/M	MADERA		S/S	1503020401	3,914.14	3,913.14	1.00	Regular
17	676436310003	COCHE MATALICO DE PASEO PARA BEBE- CUNA DE BEBE		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020999	1.00	0.00	1.00	Regular
18	532208120021	ASPIRADORA DE SECRECIONES		ELECTRIC SUCCION	NM900	CREMA		S/S	1503020402	2,500.00	2,499.00	1.00	Regular
19	532269040007	INCUBADORA DE LABORATORIO (OTROS)		MEMMERT	WB14	PLOMO		14950292	1503020402	1.00	0.00	1.00	Regular
20	532208120015	ASPIRADORA DE SECRECIONES		ELECTRIC SUCCION	YX930D	CREMA		S/S	1503020402	2,500.00	2,499.00	1.00	Regular
21	532272090004	LARINGOSCOPIO		SUNMED	S/M	CROMADO		S/S	1503020402	710.00	709.00	1.00	Regular
22	532272090014	LARINGOSCOPIO		WELCH ALLYN	60813	CROMADO		S/S	1503020402	710.00	709.00	1.00	Regular
23	532272090030	LARINGOSCOPIO PEDIATRICO		GREENLINE LED - SUN MED	WISH HIPPLE	CROMADO		S/S	1503020402	1,700.00	1,699.00	1.00	Regular
24	532272090040	LARINGOSCOPIO		RIESTER	RI MODUL	CROMADO		S/S	1503020402	1,600.00	1,026.61	573.39	Regular
25	532220690003	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO		LW-SCIENTIFIC	LWS - COMBOT	BLANCO		406077	1503020402	1.00	0.00	1.00	Regular
26	532293670001	SIERRA ELECTRICA PARA CORTAR YESO		S/M	OSCILLO IV	NEGRO		S/S	1503020402	1.00	0.00	1.00	Regular
27	536446190002	CUNA ACRILICA PARA TRANSPORTE DE RECIEN NACIDO		FANEM	BERCHINO PANDA	CELESTE		S/S	1503020401	2,400.00	2,399.00	1.00	Regular
28	536425250065	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
29	536425250050	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
30	536458570003	MESA DE PARTO		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	16,500.00	16,499.00	1.00	Regular
31	536425250020	CAMILLA DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1,060.00	1,059.00	1.00	Regular
32	536425250041	CAMILLA DE METAL PARA TRANSPORTE DE PACIENTE		METAX	S/M	VERDE		S/S	1503020401	21,000.00	20,999.00	1.00	Regular
33	536427150006	CAMILLA METALICO PARA EXAMEN GINECOLOGICO		METAX	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	14,070.00	14,069.00	1.00	Regular
34	746405920002	ARMARIO DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
35	746498820024	VITRINA DE METAL		S/M	S/M	CREMA		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
TOTAL										117,617.08	116,991.19	625.89	

BIENES QUE NO FORMAN PARTE DE NUESTRO PATRIMONIO

S/C	CUNA ACRILICA PARA TRANSPORTE DE RECIEN NACIDO	FANEM	S/M	CELESTE	S/S						Regular
S/C	CAMILLA TELESCOPICA	S/M	S/M	CELESTE	S/S						Regular
S/C	CAMILLA TELESCOPICA	S/M	S/M	CELESTE	S/S						Regular
S/C	ESPIROMETRO	S/M	S/M		S/S						Regular

RESUMEN

N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020102	183.00	160.50	22.50
2	1503020401	105,468.14	105,449.14	19.00
3	1503020402	9,724.00	9,141.61	582.39
4	1503020905	2,240.94	2,239.94	1.00
5	1503020999	1.00	0.00	1.00
		117,617.08	116,991.19	625.89

